

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al día, deberán disponer que se fije unemplar en el año de sustitución, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su actualización, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimina de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 1.º de Noviembre)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECRETARÍA**

**Negociado 3.º**

El Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la Comisión Liquidadora del Batallón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24, afecta al de Alba de Tormes, núm. 8, con fecha 28 del actual me comunica la circular siguiente:

«Siendo relativamente pequeño el número de individuos que hasta la fecha han solicitado sus alcances, con arreglo a lo prevenido en Real orden de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), y hallándose los ajustes terminados, há de merecer de la lica atención de V. S. se sirva disponer se inserte un anuncio en el Boletín oficial de la provincia de su mando al objeto de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados y puedan dirigirse á mi autoridad como primer Jefe de la Comisión Liquidadora del disuelto Batallón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24, que perteneció al Distrito de Puerto Rico; advirtiéndoles consignen con claridad en las instancias el nombre y apellidos, pueblo y provincia de su residencia, domicilio y punto más próximo en que haya giro, con el fin de evitar dudas al remitir las cantidades que alcanzen.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se mencionan.

León 31 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,  
**Juan M. Flores**

El Sr. Teniente Coronel primer Jefe del Batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, de guarnición en Alcalá de Henares, con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

«A los efectos que previene la Real orden de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), ruego á V. S. tenga á bien insertar en el Boletín oficial la relación nominal de individuos de este Batallón residentes en esa provincia que á continuación se expresan, de los cuales está terminado el ajuste que marca la citada disposición, á fin de que dirija sus instancias á la Comisión Liquidadora de este Cuerpo en reclamación de los alcances que puedan corresponderles.

Relación que se cita.

Mariano Aparicio Pujares, de Sahagún.

Victoriano Fernández Fernández, de Bouillos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se mencionan.

León 31 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,  
**Juan M. Flores**

**JUNTA PROVINCIAL**  
 **DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN**

**Nuevas elecciones de Habilitados**

**Circular**

Esta Corporación provincial, en sesión de ayer, enterada de que sólo

D. Rogelio López, electo por los Maestros del partido de Polferrada, ha constituido la fianza del importe de un trimestre, y de que D. Matias Rodríguez, que lo fué por los de Astorga, se encuentra en condiciones de seguir ejerciendo su cargo, según declaración hecha por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, por ser Maestro jubilado, con objeto de que tan importante servicio no deje de cumplirse en el más preteritorio plazo posible, se acordó hacer nueva convocatoria, bajo la misma base de fianza, para las ocho habilitaciones restantes, cuya elección se verificará ante los señores Alcaldes de las capitales de partido de La Bañeza, León, Murias, Rúaño, Sahagún, Valencia, La Vecilla y Villafrauca el día 11 del corriente, á las once de la mañana, levantándose acts en el mismo día del resultado de la elección y remitiendo copia certificada de ella á esta Junta á los efectos procedentes.

León 1.º de Noviembre de 1900.

El Gobernador interino Presidente,  
**Juan M. Flores**

P. A. de la J. J.  
 **Manuel Cepeda,**  
Secretario.

La fianza que corresponde á cada uno de los partidos es la siguiente:

- La Bañeza 19.584'10 pesetas.
- León, si no fuera elegido Maestro en ejercicio en la capital, 20.175'64 pesetas.
- Murias 11.181'52 pesetas.
- Riáño 9.467'29 pesetas.
- Sahagún 11.508'36 pesetas.
- Valencia de D. Juan 15.678'52 pesetas.
- La Vecilla 10.397'40, y Villafrauca 17.036'02; cuyas fianzas podrán constituirse en valores del Estado

al precio de cotización en la Sucursal del Banco de España á disposición de esta Junta provincial en el plazo improrrogable de quinto día, desde el día que le sea notificado el nombramiento; transcurrido el cual se considerará renunciado el cargo.

(Gaceta del día 11 de Octubre)  
 **MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Circulará con franquicia postal la correspondencia oficial que expidan las Autoridades, Corporaciones y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Hacienda comprendidos en la adjunta relación.

Art. 2.º No se cursará franca la mencionada correspondencia si careciere de las condiciones exigidas en el art. 42 del reglamento vigente para el régimen y servicio de Correos.

Art. 3.º Queda derogada la relación de franquicias postales aprobada por Real decreto de 23 de Noviembre de 1897 en lo referente al expresado departamento ministerial de Hacienda.

Dado en San Sebastian á nueve de Octubre de mil novecientos.—  
**MARÍA CRISTINA.**—El Ministro de la Gobernación, **Eduardo Dato.**

**CORREOS**

Relación de las Autoridades, funcionarios y Corporaciones pertenecientes al Ministerio de Hacienda que disfrutará franquicia postal para la expedición de su correspondencia oficial.  
Ministerio de Hacienda.  
Tribunal de Cuentas del Reino.

Intervención general.  
 Dirección general del Tesoro público.  
 Dirección general de Contribuciones.  
 Dirección general de Aduanas.  
 Dirección general de Propiedades y Derechos de Estado.  
 Dirección general de la Deuda pública.  
 Dirección general de lo Contencioso.  
 Dirección general de Clases pasivas.  
 Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Timbre.  
 Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre para los avisos é incidencias del Giro mutuo del Tesoro.  
 Comisión condicadora de la legislación de Haciendas públicas.  
 Junta de Aranceles y Valoración.

Inspección general de Hacienda.  
 Inspectores de visita ó en comisión del servicio.  
 Intervención central de Hacienda.  
 Ordenaciones de pagos en los Ministerios.  
 Tesorería Central de Hacienda.  
 Inspector general é Inspectores especiales de Aduanas.  
 Delegados de Hacienda en las provincias.  
 Juntas administrativas especiales.  
 Interventores de Hacienda en las provincias.  
 Tesoreros de Hacienda en las provincias.  
 Administradores de Hacienda en las provincias.  
 Administradores especiales de Haciendas en Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra.  
 Administradores y depositarios de

Hacienda en los partidos administrativos.  
 Direcciones del servicio agrónomico catastral en provincias é Ingenieros efectos á las mismas para comunicarse con la Dirección cuando están en trabajos de campo.  
 Registros fiscales de la propiedad.  
 Investigación regional y provincial.  
 Administradores principales de Aduanas.  
 Administradores subalternos de Aduanas.  
 Interventores de Aduanas en las fabricas de azúcar y alcoholes.  
 Interventores de Registros de puertos francos de Canarias.  
 Interventores de los Registros de puertos francos de Alhucemas, Peñón, Chafarinas y Melilla.  
 Jueces municipales ul dirigidos á los Administradores de Aduana ó de

Hacienda para el servicio de cuentas corrientes en la circulación de mercancías.  
 Delegado del Gobierno en el arriado de los arbitrios de puertos francos de Canarias.  
 Oficiales interventores de ese arriado en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (Canarias).  
 Intervención del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torrovieja y de la Mata.  
 Directores, Interventores y Tesoreros de las minas del Estado é Interventor en la de Arayaues (Llaneres).  
 Abogados del Estado.  
 Subdelegados y Administradores de Loterías en provincias.  
 San Sebastian 9 de Octubre de 1900.—Aprobada por S. M.—Dato.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional de los impuestos mineros de 28 de Marzo del corriente año, se insertan á continuación las declaraciones de productos mineros correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, presentadas por los concesionarios de las minas que se figuran en la siguiente relación, después de examinadas por la Jefatura de Minas de este Distrito, en consecuencia con lo determinado en el art. 38 del citado Reglamento, é fin de que todos los mineros de esta provincia puedan enterarse y exponer en la forma conveniente el error ó omisión que en ellas se haya cometido.  
 Esta sección deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este periódico oficial.

Número de la carpeta-registro	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Quintales métricos extraídos en el trimestre	Valor de los quintales. Pesetas Cts.	Importe del 8 por 100 Pesetas Cts.
1	Carmonda	Hulla	D.ª Mercedes y D.ª Ana Ruiz Fernández	5.500	4.950	148 50
6 y 7	Sabero números 4 y 5	Idem	Sociedad anónima Hulleras de Sabero	109.680	98.712	2.921 36
8	Sabero núm. 6	Idem	La misma	19.310	17.379	521 37
16	Bermejo núm. 3	Idem	Sociedad anónima Hulleras de Cibera	6.000	7.200	216
21	La Ramona	Idem	Sociedad anónima Hulleras del Bermejo	41.016 50	36.914 65	1.107 45
30	La Emilia	Idem	La misma	41.016 50	36.914 65	1.107 45
35	Pastora	Idem	Sociedad Hullera Vasco Leonesa	101.570	91.413	2.742 39
38	Anita	Idem	Sociedad anónima Hulleras de Cibera	20.925	18.292 50	548 77
44	La Florida	Idem	D.ª Sotera de la Mier y Elorriaga	2.700	2.430	72 90
45	La Única	Idem	D. Vicente Marcos Bala	19.310	17.379	521 37
73	Chimbo	Idem	Sociedad carbonifera de Matallana	11.500	10.750	310 50
101	Manuela	Idem	D. Vicente Miranda	1.720	1.518	46 44
202	Ernesto	Cobres	José Veraldi	1.720	10.142 28	304 48
334	Mercedes	Hulla	Alfonso Alvarez Caso	240	216	6 48
405	Merceditas	Idem	Indalecio Lizasoain	316	311 40	9 34
472	Petal	Hulla	Sociedad hullera Eusebio Castellano	15.408 50	13.867 65	416 03
481	Los Reyes	Idem	D. Marcelino Balbuena	15.408 50	13.867 65	416 03
487	Vigón	Idem	D. Darío Orzulu	8.100	7.290	218 70
498	Recuperada	Idem	Sociedad anónima La Hullera Leonesa	700	630	18 90
584	Carmen	Idem	D. Manuel de Allendé	4.533	4.079 70	122 39
680	Teja	Idem	Bernardino Tejerina	1.850	1.665	49 95
896	Bernardino	Idem	Juan Targebayle	2.176	1.958 40	58 75
<i>Total</i>				482.139	397.518 25	11.925 55

León 23 de Octubre de 1900.—E. Delegado de Hacienda, P. I., Juan de Retes.

MINAS

Habiendo presentado D. Isidoro Díez Fernández, registrador de la mina *Tarsita*, una oposición al registro «Ernesto», sito en término de Serrilla, Ayuntamiento de Matallana, se hace saber al registrador de este último, D. Pedro Villa Vélez, vecino de La Robla, que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha decretado se le dé vista del expediente para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín

OFICIAL, exponga lo que convenga á su derecho con arreglo al art. 24 de la ley.

León 29 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

El Sr. Gobernador, con fecha de hoy, ha tenido á bien admitir la renuncia de 4 pertenencias de la mina «Providencia», núm. 116, sita en término de Ferreras del Puerto y La Red; 15 de «Colón», núm. 524, término de El Otero; 3 de «María I.ª», término de «Villa del Monte», todos cuyos términos pertenecen al Ayuntamiento de Reaudo de Valdetuejar,

y 8 de «Santa Barbara», núm. 396, sita en término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en cumplimiento á lo prescrito en la disposición 2.ª de la Real orden de 16 de Octubre de 1894.

León 30 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Arias, vecino de León, se ha presen-

tado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Septiembre, á las diez y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *El Lago*, sita en término del pueblo de La Silva y Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón, y linda con terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente denominado La Nora, sobre la carretera que conduce á la Coruña,

y desde él se medirán 100 metros al O., colocando la 1.ª estaca, de ésta 400 metros al S. la 2.ª, de ésta 300 metros al E. la 3.ª, de ésta 500 metros al N. la 4.ª, de ésta 300 metros al O. la 5.ª, y con 100 metros al S. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde en fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

Leó: 28 de Septiembre de 1900.  
—R. Cantalejo.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan*

Desde esta fecha, y por término de ocho días, se halla expuesto al público el padrón de riqueza urbana de este Municipio, correspondiente al año de 1901; durante el referido plazo pueden los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes, pues pasado éste no serán atendidas.

Valencia de D. Juan 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Felipe Berjón.

Por término de diez días, á contar desde esta fecha, se halla expuesta al público la matrícula de subsidio de este Municipio, correspondiente al año de 1901.

Los contribuyentes en el indicado plazo pueden presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, pues pasado éste no serán atendidas.

Valencia de D. Juan 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Felipe Berjón.

Se halla expuesto al público, á contar desde esta fecha y por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Municipio correspondiente al año próximo de 1901.

Los contribuyentes en el indicado plazo pueden presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, pues pasado éste no serán atendidas.

Valencia de D. Juan 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Felipe Berjón.

##### *Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal*

Se halla expuesto al público por término de diez días el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el año natural civil de 1901, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no serán atendidas las que se presenten.

Santa Cristina de Valmadrigal 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

##### *Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino*

Se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares y el de la matrícula industrial para 1901; durante los cuales los contribuyentes en ellos incluidos podrán hacer las reclamaciones que consideren justas; pasado el término prefijado no será oída ninguna.

Gordaliza del Pino 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Santiago Rivero Pérez.

##### *Alcaldía constitucional de La Bañosa*

Terminado el repartimiento de la contribución por rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de lo que á cada uno le corresponde pagar y hacer las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que no se admitirán más que aquellas que presenten de error en la aplicación del tanto por ciento con que está gravada dicha riqueza.

La Bañosa 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ernesto F. Núñez.

##### *Alcaldía constitucional de Camponaraya*

Terminados por la Junta los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlos y reclamar contra los mismos, así en la riqueza amparada con que figuran como en la aplicación de todos los conceptos contributivos, por el año de 1901 á que se refieren.

Camponaraya 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Francisco Martínez.

##### *Alcaldía constitucional de Palacios del Sál*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días, el padrón de edificios y solares para el año natural de 1901, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pues pasado no serán atendidas las que se presenten.

Palacios del Sál 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

##### *Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega*

Presentadas las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 99, el Ayuntamiento acordó exponerlas al público por espacio de quince días; durante los cuales se oirán las reclamaciones que contra ellas puedan interponerse; pasados los cuales se someterán á la aprobación decisiva de la Junta municipal.

Villademor de la Vega 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Andrés Pérez.

##### *Alcaldía constitucional de Castrofuerte*

Confecionado por esta Alcaldía el repartimiento en la contribución industrial, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que durante ellos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; transcurrido dicho plazo no habrá lugar á reclamación alguna.

Castrofuerte Octubre 24 de 1900.—El Alcalde, Manuel del Valle.

##### *Alcaldía constitucional de Villadecanes*

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento formada para el próximo año de 1901, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por el término de diez días, á fin de que durante ellos pueda ser examinada por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Villadecanes á 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Agustín García.

##### *Alcaldía constitucional de Hospital de Órbigo*

Terminados el presupuesto municipal ordinario para 1901, así como la matrícula de subsidio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los vecinos y contribuyentes puedan examinarlos y admitir las reclamaciones que crean convenientes.

Hospital de Órbigo 21 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pedro García.

##### *Alcaldía constitucional de Remedo de Valdetejor*

Se halla expuestas al público las cuentas municipales de los ejercicios de 1891 á 92, hasta el semestre de 1899, por término de quince días, para que durante los mismos puedan los vecinos examinarlas libremente.

Remedo de Valdetejor 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Santos Tejerina.

##### *Alcaldía constitucional de Almanza*

Se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo el padrón de matrículas para el año de 1901, para que pueda ser examinado por los en él interesados, presentando las reclamaciones que crean oportunas dentro del expresado plazo.

Almanza 21 de Octubre de 1900.—El Regidor, Miguel de Novoa.

##### *Alcaldía constitucional de Alfaja de los Melones*

Se halla terminada y expuesta al público por el término de diez días la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1901, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla en la Secretaría y formular las reclamaciones que creyeren convenientes; pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Alfaja de los Melones 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Cayetano Rubio.

##### *Alcaldía constitucional de Soto de la Vega*

Según parte que me ha sido presentado por Francisco González Simón, de esta localidad se ausentó de la casa paterna su hijo Lorenzo González Bécarras, el 17 de Septiembre último, sin causa para ello, y según datos adquiridos estuvo en la vendimia del pueblo de Duñas, y trataba de ir para las minas de Bilbao. Se ruega é interesa que por la Guardia civil y autoridades sea conducido al hogar paterno caso de que pueda ser detenido.

Las señas del Lorenzo son las siguientes: edad 20 años, estatura un metro 800 milímetros, color moreno, cara larga, delgado, sin pelo de barba; vista paratién y blusa; de tela rayada y boina azul; va indocumentado, pues solo lleva el pase de la reserva activa.

Soto de la Vega 14 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Cayetano Carricero.

##### *Alcaldía constitucional de Torál de los Guzmanes*

Terminado el padrón de edificios y solares y matrícula industrial de

este término municipal correspondientes al año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, en donde pueden examinarlos los contribuyentes comprendidos en dichos padrones y formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Toral de los Guzmanes 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ruperto Pérez.

**Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo**

Por acuerdo de la Corporación municipal y Junta de asociados, el día 4 de Noviembre, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas a la llana, la subasta para el arriendo a venta libre del impuesto de consumos, sal, alcoholes y sus recargos correspondientes al año de 1901, bajo el tipo de 3.367 pesetas 97 céntimos, con inclusión del 3 por 100 para premio de cobranza y conducción, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina municipal para cuantos quieran enterarse de él.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se anunciará una segunda, que ha de tener lugar el día 13 del mismo mes, en las mismas horas y local, admitiéndose en esta posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

San Andrés del Rabanedo 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Oblanca.

**Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo de los derechos sobre los vinos, con la exclusiva en la venta al por menor para el próximo año de 1901, se pone en conocimiento del público a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial el día 6 del próximo Noviembre, en que tendrá lugar el primer remate, de dos a cuatro de la tarde, por el sistema de pujas a la llana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; y si por falta de licitadores ó proposiciones admisibles no se hiciera remate, se celebrará la segunda ocho días después, rectificándose los precios de venta; y si tampoco hubiere proposiciones, se celebrará la tercera el día 23 del citado Noviembre, a la hora indicada, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Bustillo del Páramo 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Cipriano García.

**Alcaldía constitucional de Roperuelos**

Formado por la respectiva Comisión de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año próximo de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que durante los cuales puedan examinarlo los vecinos y acudir las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Roperuelos a 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Conde.—El Secretario, Vicente Garbito.

**Alcaldía constitucional de Gradefes**

Terminado el padrón de edificios y solares formado en este Ayuntamiento para el pago de la contribución urbana en el ejercicio próximo de 1901, se expone al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días; dentro de los cuales podrán examinarle cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Gradefes 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Villamoriel**

Terminados el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el ejercicio de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan hacer las reclamaciones que a su favor asistan; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Villamoriel a 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Lozano.

**Alcaldía constitucional de Benusa**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días: el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial para el año natural de 1901. Los contribuyentes pueden examinar dichos documentos dentro del expresado plazo y hacer las reclamaciones que crean legales; pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Benusa 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Siforiano Escina.

**Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho**

Confeccionados el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria y ma-

trícula de subsidio de este Ayuntamiento para el próximo año natural de 1901, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho y diez días, respectivamente, para que puedan ser examinados y entablarse reclamaciones durante dicho plazo, pues pasados no serán oídas.

Villamartin de D. Sancho 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Isidoro Villafañe.

**Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo**

Por acuerdo de la Corporación municipal que presido, el día 11 de Noviembre próximo, de dos a cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo a venta libre del impuesto de consumos y sus recargos, señalados a este Municipio para el año de 1901, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 18 del mismo mes, en iguales horas y sitio que la anterior, con idénticas formalidades, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes de los tipos fijados a los ramos que fueren objeto de esta segunda licitación. Y en caso de no surtir efecto en ninguno de los ramos, por falta de licitadores en las subastas relacionadas, se anuncia otra nueva de arriendo a la exclusiva de los líquidos y carnes, que tendrá lugar la primera el día 25 del referido mes de Noviembre, y la segunda y última a los ocho días siguientes; de dos a cuatro de la tarde, en esta Consistorial, bajo el pliego de condiciones que ha de estar de manifiesto.

Valdefuentes del Páramo 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, David del Riego.

**Alcaldía constitucional de Arganza**

El día 11 de Noviembre próximo, de una a cinco de la tarde, y por el sistema de pujas a la llana, se verificará en este Ayuntamiento el arriendo a venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de aceite, vicos y yaguardientes que se expendan en este municipio en el año de 1901, bajo el tipo de 1.050 pesetas y de conformidad al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si el día señalado no se presentasen licitadores, tendrá lugar una segunda subasta en el mismo local, en las horas señaladas y bajo igual

tipo, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes de éste el día 18 del citado Noviembre.

Arganza 28 de Octubre de 1900.—Santiago Saavedra.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Itinerario que presenta el Recaudador de las Zonas 1.ª, 6.ª y 8.ª de Valencia de D. Juan para la cobranza de la contribución en el 4.º trimestre de 1900.**

1.ª Zona  
Ardón, los días 5, 6 y 7 de Noviembre.

Cubillas de los Oteros, el 6 y 7 de idem.

Fresno de la Vega, el 17 y 18 de idem.

6.ª Zona  
Castiellón, el día 20 de Noviembre  
Izagre, el 6 y 9 de idem.

Matanza, el 16 y 17 de id.  
Matadeón de los Oteros, el 12 y 13 de id.

Valverde, el 14 de id.

8.ª Zona  
Campo de Villavieja, el día 3 de Noviembre.

Cabreros del Rio, el 4 y 5 de id.

Pajares de los Oteros, el 6 y 7 de idem.

Valencia de D. Juan, el 2, 3 y 4 de idem.

León 29 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Diódoro Saldaña.

**Recaudación de contribuciones de la 5.ª Zona de La Bañeza.—Días de cobranza para el 1.º trimestre de 1900**

Santa María del Páramo, los días 8 y 9 de Noviembre.

Soto de la Vega, 11, 12 y 13 de idem.

Palacios de la Valduerna, 15 y 16 de id.

Bustillo del Páramo, 18, 20 y 21 de id.

La Bañeza 28 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Esteban M. Santos

**Días señalados para la cobranza por el Recaudador de las Zonas 6.ª de Sahagún y 9.ª de León en el 4.º trimestre**

6.ª Zona de Sahagún

11 y 12, La Vega.

13 y 14, Casaleja.

15 y 16, Almazana.

17, Villavieja.

18, Castromonserrá.

19 y 20, Cebanico.

Lorezana 23 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Quirico Díez.

9.ª Zona de León

10, 11 y 12, Garrafe.

13, 14 y 15, Cuadros.

16 y 17, Satiagoa.

Lorezana 23 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Quirico Díez.